

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de diciembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha diez de diciembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 863-2015-R.- CALLAO, 10 DE DICIEMBRE DE 2015.-
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio Nº 012-2015-CAFAE-UNAC (Expediente Nº 01029537) recibido el 09 de setiembre de 2015, mediante la cual el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC) solicita la transferencia de fondos íntegros al CAFAE – UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 924-2015-ORRHH de fecha 17 de agosto de 2015, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos comunica que la asignación presupuestal de la Universidad Nacional del Callao para el año 2015 asciende al total de S/. 86,500.00 nuevos soles mensualmente, habiéndose asignado al CAFAE UNAC en el mes de agosto solamente la suma de S/. 79,250.00 nuevos soles, faltando una diferencia que asciende a la suma de S/. 7,250.00 nuevos soles, por lo que estando a las normas legales antes citadas solicita la transferencia total del fondo asignado por el Gobierno Central que corresponde al CAFAE UNAC;

Que, mediante el Oficio del visto, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), solicita la transferencia de fondos íntegros al CAFAE- UNAC, en mérito de lo dispuesto por la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 29812, Ley 29874, Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 104-2012-EF, Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013”, Decreto Nº 304-2012-EF norma legal aprobatoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, la transferencia de fondos al CAFAE UNAC para los efectos de pago a los Servidores Administrativos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, con Oficio Nº 1036-2015-O.RR.HH de fecha 10 de setiembre de 2015, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración autorizar el pago correspondiente al mes de setiembre de 2015 por concepto de Incentivos Únicos, otorgado a través del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual se ha comprometido en el SIAF con Registro Nº 3403 por el monto de S/. 86,500.00, debiendo ser remitido a la Oficina de Contabilidad para su devengado;

Que, asimismo, mediante Oficio Nº 1061-2015-UNAC/ORRHH de fecha 15 de setiembre de 2015, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos informa que con Oficio Nº 942-2015-ORRHH dirigido al Contador General de la Universidad Nacional del Callao, en respuesta a su Oficio Nº 141-2015-UNAC/OC mediante el cual le solicita le

remita la planilla nominal del personal que percibe la asignación “Asignación a Fondos para Personal” por el mes de agosto 2015 por el monto de S/. 86,500 Registro SIAF N° 2909, manifestando que: a) En el Presupuesto de la UNAC año 2015 consigna el monto de S/. 1'038,000.00; b) Del monto asignado corresponde S/. 86,500.00 mensual; y, c) El SIAF 2015 se visualiza que la justificación es “pago CAFAE”; por lo que, en concordancia de las normas legales emitidas para el CAFAE corresponde transferir el monto mensualizado al CAFAE de la Universidad Nacional del Callao, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones;

Que, al respecto el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 533-2015-OAJ recibido el 07 de diciembre de 2015 señala que la normatividad aplicable a seguir respecto a la administración de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo – FAE, debe considerarse que el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y modificado por el Art. 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, aprobó las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo conforme dicho dispositivo ha establecido; la regulación contenida en esta norma ha sido complementada por otras normas, entre ellas, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Decreto Supremo 006-75-PM/INAP, concordante con el Art. 1° del Decreto Supremo N° 067-92-EF, señala que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal de cada organismo, que tiene la responsabilidad de administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del mismo;

Que, finalmente cabe señalar que las normas antes citadas, Decretos Supremos N°s. 006-75-PM/INAP; 052-80-PCM; 028-81-PM; 097-82-PCM; 067-92-PCM, fueron ratificados por el Art. 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 de fecha 22 de julio de 2001, norma que actualmente regula el CAFAE;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Octava Disposición Transitoria, Numerales b.3 y b.7 establece reglas sobre las transferencias de fondos públicos al CAFAE y sobre los incentivos laborales que le otorgan a través de éste;

Que, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE tiene la responsabilidad de la administración de dicho Fondo e incluso presentar sus Estados Financieros debidamente auditados al término de cada ejercicio en los términos que señala la ley y presentados a las diversas entidades públicas;

Que, según la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto, sólo podrán efectuar las transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo 276, tal como se viene dando en esta Casa Superior de Estudios, habiendo recibido para el presente ejercicio año 2015 el monto presupuestado de S/. 1'038,000.00, que dividido entre doce (12) meses, corresponde la suma de S/. 86,500,00 mensual, cuya entrega se ha venido efectuando hasta el mes de julio; sin embargo, se advierte que a partir del mes de agosto se ha recortado dicha transferencia mensual, produciéndose una retención indebida de lo ya presupuestado y transferido financieramente al CAFAE UNAC por el Gobierno Central, más aún si el Pliego antes del inicio del año fiscal, bajo responsabilidad, informó a la Contraloría General de la República, entre otros, el programa de beneficios a favor de sus funcionarios y servidores, consistente en el monto mensual de S/. 86,500.00 y no menor a dicho monto;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica indica en relación a la administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 6117-2005-PA/TC ha señalado que no tienen carácter remunerativo, sino básicamente asistencial y de estímulo, y que éstos fondos que se transfieren para su financiamiento, son administrados por el propio CAFAE, organización que no tiene calidad de empleador y es distinta a aquella en la que los servidores prestan servicios, por lo que estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y a las consideraciones expuestas, corresponde que se efectúe la transferencia íntegra del fondo asignado mensual, conforme a lo solicitado por la Presidenta del CAFAE;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 012-2015-CAFAE-UNAC recibido el 09 de setiembre de 2015; a los Oficios N°s 924, 1036 y 1061-2015-ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 17 de agosto, 10 y 15 de setiembre de 2015; al Informe Legal N° 533-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DISPONER**, que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao efectúe la transferencia total de los fondos asignados por el Gobierno Central al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), en cumplimiento de la normatividad vigente.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Comité CAFAE-UNAC, DIGA, OPEP, ORAA, OCI, ORRHH, cc. UE, OC, OFT, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.